

## ANEXO N° 02

### TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SERVICIOS EN CONSULTORIA EN GENERAL

#### 1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Dirección de la Sub Jefatura de Estudios y Medio Ambiente del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha (PETACC), adscrita a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica, conforme Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE-ICA.

#### 2. FINALIDAD PÚBLICA

Contar con un Instrumento de Gestión Ambiental aprobado para la ejecución de una Inversión Pública, que permita conocer la posibilidad de invertir en un proyecto de protección de unidades productoras de bienes y servicios públicos frente a inundaciones, que garantice la seguridad de los habitantes de la población urbana, rural y áreas de cultivo en el distrito de Nasca, provincia de Nasca y región Ica, orientados a evitar y reducir el riesgo de pérdidas de vida de la población y colapso de la actividad agrícola ante la activación de los Ríos Aja, Tierras Blancas y Nasca; consecuentemente con avenidas extremas y desborde de los ríos Aja, Tierras Blancas y Nasca coherentes con los objetivos estratégicos generales y sectoriales enmarcados en los Lineamientos de Gestión y Cartera Estratégica de Proyectos de Inversión Pública 2026 – 2028 del Gobierno Regional de Ica.

#### 3. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

El objetivo del presente servicio es contratar a una persona jurídica o consultor que brinde el **SERVICIO DE ELABORACION DEL INSTRUMENTO DE GESTION AMBIENTAL (IGA) Y/O FICHA TECNICA AMBIENTAL (FTA) PARA LA INVERSIÓN PUBLICA: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DE INUNDACIÓN/SOCAVACIÓN EN LOS RIOS AJA, TIERRAS BLANCAS Y NASCA DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA”, con CUI N° 2657596**, en el marco del Decreto Supremo N.° 006-2024-MIDAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego y sus modificatorias.

La contratación se realiza de conformidad con lo establecido en el Artículo 176° y las siguientes del Código Civil<sup>1</sup>. Por su modalidad, el presente Contrato u Orden de Servicio, no implica relación laboral alguna con la Unidad Ejecutora 1139: Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC, no encontrándose el **CONSULTOR** bajo la dependencia o subordinación del PETACC, por lo que la emisión de la Orden de Servicio no genera para el **CONSULTOR** ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral.

#### 4. JUSTIFICACIÓN

La contratación se justifica al no contar la Entidad con personal de especialistas requeridos, para la elaboración del referido Instrumento de Gestión Ambiental.

<sup>1</sup> **Cumplimiento e incumplimiento de la condición por mala fe**

Artículo 176°.- Si se impidiese de mala fe el cumplimiento de la condición por la parte en cuyo detrimento habría de realizarse, se considerará cumplida.

Al contrario, se considerará no cumplida, si se ha llevado a efecto de mala fe por la parte a quien aproveche tal cumplimiento. **Irrretroactividad de la condición**

Artículo 177°.- La condición no opera retroactivamente, salvo pacto en contrario.

**Efectos de plazos suspensivo y resolutorio**

Artículo 178°.- Cuando el plazo es suspensivo, el acto no surte efecto mientras se encuentre pendiente. Cuando el plazo es resolutorio, los efectos del acto cesan a su vencimiento.

Antes del vencimiento del plazo, quien tenga derecho a recibir alguna prestación puede ejercitar las acciones conducentes a la cautela de su derecho.

## 5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO, RUBRO Y META

Fuente Financiamiento : RECURSOS DETERMINADOS  
Rubro : 15 Fondo de Compensación Regional (FONCOR).  
Meta : 009 Elaboración de Perfiles de Proyectos.

## 6. MARCO NORMATIVO Y AREA DE INFLUENCIA

### 6.1 Antecedentes

Los ríos del ámbito de la provincia de Nasca, actualmente carecen de un sistema integral de defensas ribereñas y trabajos de esta tipología. Ante esta situación, la Comisiones de Regantes de la Junta de Usuarios de Nasca, la Dirección Regional Agraria de Ica y el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha del Gobierno Regional Ica han creído por conveniente intervenir con el propósito de mejorar los servicios de protección contra la erosión e inundación de la infraestructura de riego y terrenos agrícolas que se encuentran adyacentes en las márgenes de los ríos Aja, Tierras Blancas y Nasca, que en parte no existe defensa ribereñas y en otras se encuentran debilitadas por acción de avenidas extremos.

El Proyecto Especial Tambo Ccaracocha (PETACC) en el periodo Fiscal 2023 2024 mediante la contratación de una empresa consultora elaboró el Estudio de Preinversión a Nivel de Ficha Técnica de la IP: "Creación de los Servicios de Protección en Riberas de Ríos Vulnerables ante el Peligro en Inundación/Socavación en los Ríos Aja, Tierras Blancas y Nasca, Distrito de Nasca de la Provincia de Nasca del Departamento de Ica", el mismo, que fue evaluado e registrado en el sistema informático del Banco de Inversiones con fecha 21/09/2024 y Declarado VIABLE por la Unidad Formuladora UF del PETACC, con CUI N°2657596.

Mediante NOTA N° 165-2024-GORE.ICA-PETACC/DE con fecha 25/09/2024, la Sub Jefatura de Estudios y Medio Ambiente remite a la Jefatura del PETACC, el estudio de pre inversión, a fin de que sea remitido a la Unidad Ejecutora de Inversiones UEI del PETACC para que gestione el financiamiento y continúe con la fase de ejecución.

Por Acuerdo de Consejo Regional N° 012-2026-GORE.ICA de fecha 30/06/2026, el Consejo Regional de Ica aprueba la priorización del proyecto: inversión "Creación de los Servicios de Protección en Riberas de Río Vulnerables ante el Peligro en Inundación/Socavación en los Ríos Aja, Tierras Blancas y Nasca, Distrito de Nasca de la Provincia de Nasca del Departamento de Ica" con CUI N° 2657596, por un monto de inversión de S/. 322'121,798.81, para ser financiado y ejecutado en el marco Decreto Supremo N° 081-2022-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y local con participación del del sector privado (en adelante TUO de la Ley 29230) y del Decreto Supremo N° 210-2022-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión privada regional y local con participación del sector privado y modificatorias (en adelante Reglamento de la Ley 29230).

Mediante OFICIO N° 07-2026-GORE-ICA/COMITÉ ESPECIAL-LEY N° 29230/C.U.I N° 2657596, de fecha 16/04/2026 el Presidente del Comité Especial, solicita presentación de documentación para solicitud de informe previo para la Contraloría General de la Republica del PIP denominado "Creación de los Servicios de Protección en Riberas de Ríos Vulnerables ante el Peligro en Inundación/Socavación en los Ríos Aja, Tierras Blancas y Nasca, Distrito de Nasca de la Provincia de Nasca del Departamento de Ica", CUI N° 2657596.

La Unidad Formuladora UF del PETACC esta preparando toda la documentación técnica del estudio de preinversión incluyendo los documentos de arreglos institucionales, **sin embargo, no se cuenta los instrumentos de gestión ambiental aprobado.**



## 6.2 Marco Normativo

EL servicio, se desarrolla dentro del Plan Operativo Interinstitucional POI de PETACC 2026 bajo los lineamientos y directivas vigentes. Su marco legal aplicable es:

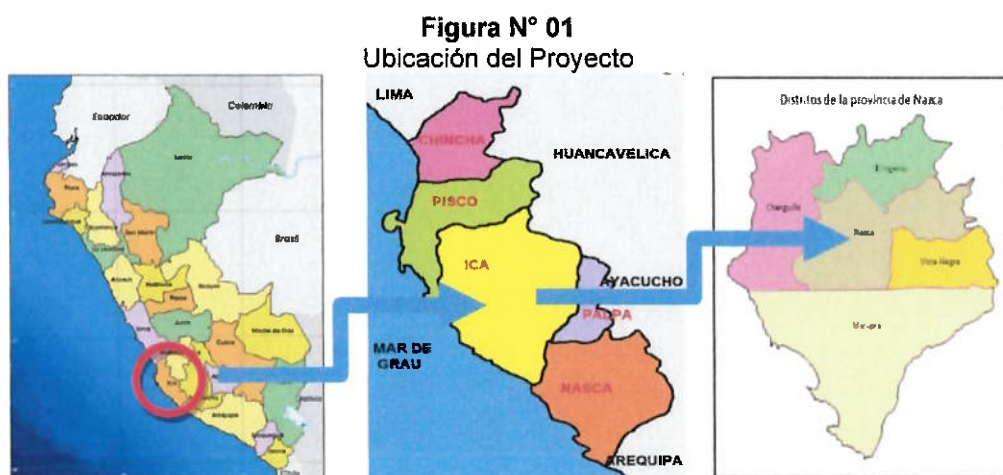
- Decreto Supremo N.° 005-2025-MIDAGRI de fecha 27/03/2025, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2024-MIDAGRI
- Decreto Supremo N.° 006-2024-MIDAGRI de fecha 06/06/2024, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego.
- Resolución Ministerial N° 00347-2024-MINAM de 18/10/2024, Modifica la Primera Actualización del Listado de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada con R.M. N° 157-2011-MINAM y modificatorias, respecto a proyectos de inversión del sector Agrario y Riego.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, publicado el 09/12/2018, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, modificado con D.L N° 1432, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución N° 298-2013-MINAM de fecha 30/09/2013, modifica la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada por R.M. N° 157-2011-MINAM, del Sector Agricultura, Rubro Irrigaciones, numerales 28 y 29.
- Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM de fecha 19/07/2011, aprueba la primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental SEIA, considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado con D.S. N° 019-2029-MINAM, listado actualizado que forma parte integrante de la Resolución Ministerial.

## 6.3 Área de Influencia del Servicio.

### 6.3.1 Ubicación

El Proyecto de Inversión Pública "Creación de los Servicios de Protección en Riberas de Ríos Vulnerables ante el Peligro en Inundación/Socavación en los Ríos Aja, Tierras Blancas y Nasca, Distrito de Nasca de la Provincia de Nasca del Departamento de Ica", CUI N° 2657596. Políticamente se encuentra ubicado en:

Departamento : Ica.  
Provincia : Nasca.  
Distrito : Nasca.  
Sectores : Ríos Aja, Tierras Blancas y Nasca.



Ubicación geográfica de puntos importantes del área de estudio en coordenadas UTM:

**CUADRO N° 1: COORDENADAS DEL EJE DE LA INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN**

Infraestructura	Coord UTM y D WGS 84		Altitud msnm
	Este	Norte	
Bocatoma Orcona	513 532	8 363 540	749
Confluencia Quiebre Belén en Tierras Blancas	508 703	8 361 198	624
Confluencia río Aja y Tierras Blancas	501 757	8 359 441	507
Confluencia de quebrada Socos a río Nasca	496 690	8 360 153	448
Confluencia de quebrada Urupaya a río Nasca	494 333	8 360 393	422

### Ubicación Hidrográfica

El proyecto se ubica políticamente en la jurisdicción de:

Vertiente: Pacífico

Cuenca: Río Grande

Subcuenca: Río Nasca

Microcuencas: Río Aja, Río Tierras Blancas, Río Nasca

Desde el punto de vista hidrográfico, el proyecto está ubicado en ambas márgenes de del ríos de Nasca, cuenca del río Grande y hoya hidrográfica del Pacífico.

### 6.3.2 Accesos

El área del proyecto, desde la ciudad de Nasca, es accesible por vía terrestre a través de la carretera Panamericana y carretera Nasca-Puquio, desde donde parten carreteras afirmadas, que comunican a los centros poblados emplazados a lo largo de las márgenes de los ríos Aja, Tierras Blancas y Nasca.

**CUADRO N° 2: VÍAS TERRESTRES Y AÉREAS**

Desde	Hacia	Vía	Movilidad	Distancia	Tiempo
				(km)	(horas)
<b>Desde Lima</b>					
Lima	Nasca	Asfaltada	Bus	440	8 h
<b>Desde Nasca</b>					
Nasca	Orcona	Afirmada	Camioneta	6	0.5 h
Nasca	Tierras Blancas	Asfaltada y afirmada	Camioneta	10	0.6 h
Nasca	Las Cañas	Afirmada	Camioneta	15	0.8 h
Las Cañas	Estaquería	Afirmada	Camioneta	4	0.3 h
Las Cañas	Tambo Quemado	Afirmada	Camioneta	15	0.5 h

### 6.3.3 Área de Influencia y Beneficiarios

El área de intervención está constituida por el área de los puntos críticos (donde ocurre el peligro de desborde e inundación) y el área de los factores condicionantes. Los puntos críticos corresponden a los tramos críticos de desborde de los ríos Aja y Tierras Blancas y del Quiebre Belén, en el área urbana de la ciudad de Nasca, así como de las áreas agrícolas a ambas márgenes del cauce natural de los ríos Aja, Tierras Blancas y Nasca, donde se localiza la infraestructura de riego y las Unidades Productoras a ser protegidas.



El área de influencia, aquella donde se ubica la población afectada o sujetos (personas, unidades productoras y medios de vida) que son afectados por el peligro de desborde e inundaciones de los ríos Aja, Tierras Blancas y Nasca, de acuerdo al resultado de la simulación hidráulica para el caudal de 100 años de período de retorno en el ámbito rural y de 200 años de período de retorno en el ámbito urbano y la información mostrada en campo por los pobladores y autoridades, tiene 54.8 km<sup>2</sup>, se muestra en la Figura N° 02, donde se ubican el área urbana y las áreas agrícolas; la infraestructura de riego y las Unidades Productoras.



A lo largo del valle se han desarrollado pequeños centros poblados, siendo los más importantes: Orcona, Conventillo, Ocongalla, Pacheco, Soysongo, Ayapana, Las Cañas, Cahuachi, Estanquería, Tambo de Perro.

Los beneficiarios se ubican en la localidad de Nasca y en ambas márgenes de los ríos Aja, Tierras Blancas y Nasca, donde se ubican las unidades productoras - UP, que se ven afectadas por las inundaciones, durante las épocas de avenidas extremas y Fenómeno El Niño, que totalizan 54.745 km de longitud.

CUADRO N° 3: LONGITUD DE TRAMOS DONDE SE LOCALIZAN LAS UP A PROTEGER

Tramo	Longitud (km)
Río Aja – Tramo Alto	5.150
Quiebre Belén	1.930
Río Aja – Tramo Bajo	2.640
Río Tierras Blancas	17.000
Río Nasca	28.025
<b>TOTAL</b>	<b>54.745</b>

Fuente: Informe Final de la Ficha Técnica

## 7. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

El Proyecto a desarrollar consiste en realizar trabajos de protección para contrarrestar las erosiones y socavaciones en tramos críticos en los ríos Aja, Tierras Blancas y Nasca desde aguas arriba hasta aguas debajo de la zona urbana de Nasca, previo una limpieza o descolmatación y conformación de dique (un prisma construido de material propio de río debidamente compactado y un talud en función de ángulo apropiado de reposo). Para las máximas avenidas correspondiente a un período de retorno de 100 años, que permitirá determinar el ancho estable del cauce, tirante de crítico y la profundidad de socavación, teniendo en cuenta la pendiente.

Actualmente el servicio de protección existe en pequeños tramos, encontrándose prácticamente sin protección los puntos críticos identificados durante la visita de campo; por lo que, las unidades productoras UP, Infraestructura urbana (Centros educativos, entidades públicas, puentes, edificaciones, entre otros) e Infraestructura de riego (Bocatomas, Canales, Pozos, Acueductos, entre otros), ubicadas en dichos sectores se encuentran vulnerables ante los fenómenos de inundaciones durante las épocas de avenidas extremas.

### A. SECTORES DE INTERVENCION

El Resumen del Planteamiento de las Alternativas Técnicas Factibles se presentan las siguientes estructuras hidráulicas.

Los diseños de las estructuras hidráulicas propuestas en los ríos: Aja, Tierras Blancas, Nasca y desvío Belén, los parámetros considerados han sido determinados tomando tramos promedios de 2.00 km.

#### Río Ajá

Se han considerado dos (02) tramos para la determinación de las características hidráulicas del río, esta división se basa en la ubicación de los tramos a intervenir, en una longitud de 7.659 Km, dividido en dos Tramos: Aja Alto 5.023 Km y Aja Bajo 2.636 Km.

En el tramo Aja Alto, se han considerado seis (06) subtramos, siendo esta subdivisión por factores de pendientes, caudales y granulometría, en una longitud total de 2.636 km.

**CUADRO N° 4. ESTRUCTURAS DE PROTECCIÓN PROYECTADAS EN EL SECTOR AJA ALTO**

Tipo de protección	Longitud (m) según margen		Longitud Total (m)
	Derecho	Izquierdo	
Conformación de Dique de tierra	4,153	4,153	8,306
Enrocado - tramo curvo	85	585	670
Muro Concreto Armado	200	200	400

En el tramo Aja Bajo, se han considerado cuatro (04) subtramos, siendo esta subdivisión por factores de pendientes, caudales y granulometría, en una longitud total de 5.023 km.

**CUADRO N° 5. ESTRUCTURAS DE PROTECCIÓN PROYECTADAS EN EL SECTOR AJA BAJO**

Tipo de protección	Longitud (m) según margen		Longitud Total (m)
	Derecho	Izquierdo	
Conformación de Dique de tierra	1,680	1,680	3,360
Enrocado - tramo curvo	540	370	910
Muro Concreto Armado	35	35	70

### Río Tierras Blancas

Se ha considerado solo un tramo (01) tramo para la determinación de las características hidráulicas del río, subdivididos en once (11) subtramos, siendo la razón de esta subdivisión los factores de pendientes, caudales y granulometría base de esta.

**CUADRO N°6. ESTRUCTURAS DE PROTECCIÓN PROYECTADAS EN EL RÍO TIERRAS BLANCAS**

Tipo de protección	Longitud (m) según margen		Longitud Total (m)
	Derecho	Izquierdo	
Enrocado - tramo recto	12,621	12,621	25,242
Enrocado - tramo curvo	1,160	1,445	2,605
Muro Concreto Armado	1,780	1,780	3,560

### Río Nasca

Se ha considerado solo un (01) tramo para la determinación de las características hidráulicas del río subdividido en diez (10) subtramos, siendo la razón de esta subdivisión los factores de pendientes, caudales y granulometría base de esta.

**CUADRO N° 7 ESTRUCTURAS DE PROTECCIÓN PROYECTADAS EN EL RÍO NAZCA**

Tipo de protección	Longitud (m) según margen		Longitud Total (m)
	Derecho	Izquierdo	
Enrocado - tramo recto	828	828	1,656
Conformación de Dique de tierra	17,934	17,934	35,868
Enrocado - tramo curvo	4,085	5,027	9,112

### Desvío Belén

Se han considerado solo un tramo (01) tramo para la determinación de las características hidráulicas del río, subdividido en diez (10) subtramos, siendo la razón de esta subdivisión los factores de pendientes, caudales y granulometría base de esta.

**CUADRO N° 8. ESTRUCTURAS DE PROTECCIÓN PROYECTADAS EN EL DESVÍO BELÉN**

Tipo de protección	Longitud (m) según		Longitud Total (m)
	Derecho	Izquierdo	
Colchon - tramo recto	1,087.00	1,632.00	2,719.00
Colchon - tramo curvo	175.00	175.00	350.00



## B. DISEÑO Y TIPO DE ESTRUCTURAS PLANTEADAS

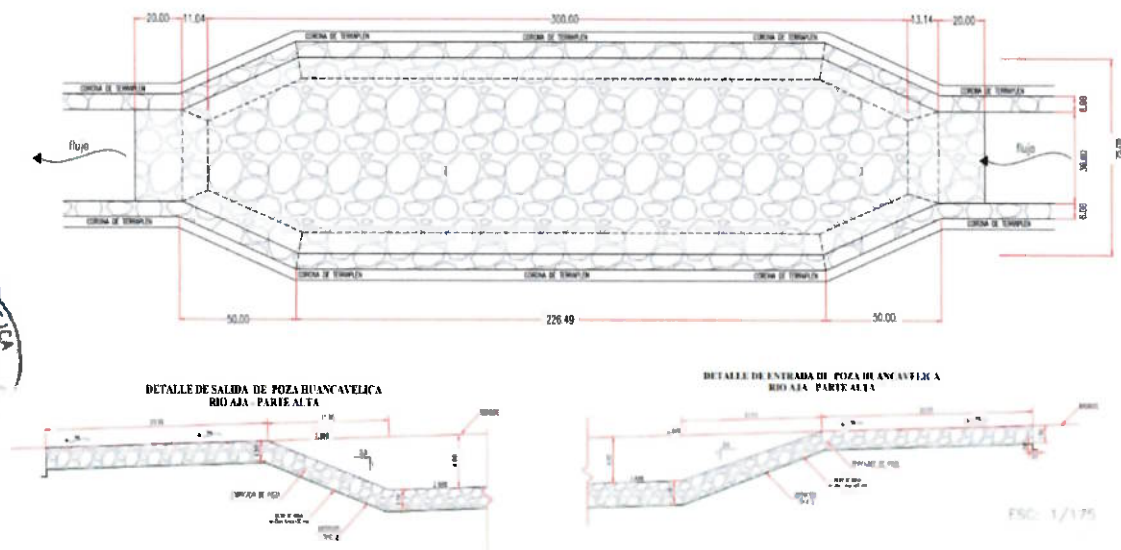
### Diseño de pozas retención de sólidos en ríos Aja y Tierras Blancas

Dimensionados para la retención de sólidos durante avenidas y Fenómeno El Niño, deberán soportar los embates de flujos de agua con alta carga de sedimentos para 100 años de período de retorno. Transversales al flujo, serán localizados a distancia variable uno del otro, en los que, paulatinamente se irá reteniendo los sedimentos y el material transportado por el agua, contribuyendo a la estabilización del lecho por el cual pasa el agua, gracias a una disminución de la velocidad de ésta. El fondo y taludes de las pozas serán protegidos con roca grande, debidamente acomodada, con cimentación sobre una excavación en terreno firme, tal que, no sea arrastrada en época de avenida.

Se propone pozas como las que se muestran en la figura siguiente, con capacidad de retención de sólidos de 168,459 m<sup>3</sup> en río Aja y 83,015 m<sup>3</sup> en río Tierras Blancas.

Figura N° 3. Sección típica de pozas de retención de sólidos

PLANTA POZA HUANCAVELICA  
 RIO AJA - PARTE ALTA  
 PROG: 7+260



### Diques de concreto armado

Será construido de concreto armado, con corona a 1.2 m. sobre el nivel del agua correspondiente al período de retorno de 100 años. Su cimentación estará sobre rocas fijas o terreno firme, a las que se ha eliminado el material natural existente sobre ellas, tales como cantos rodados, botonería y matriz de grava arenosa.

Será de concreto armado  $f'c = 280 \text{ kg/cm}^2$ , construido en paños de 5 m, sobre una zapata de 0.7 m de espesor, ancho variable, construida a 1.7 m. de profundidad. Tendrá 0.3 m. en la corona, desde donde la cara húmeda será vertical y la cara seca tendrá un talud 0.07:1 hasta su anclaje o empalme con la cimentación. La corona estará como mínimo a 1.2 m. sobre el tirante de agua correspondiente a una avenida de 100 años de período de retorno.

Esta partida comprende la ejecución de los siguientes trabajos; Movimiento de tierras, excavación de zanjas con maquinaria y en forma manual, vaciado de Concreto Simple sobre roca natural fija o terreno firme, Muro de contención de concreto armado  $f'c = 280 \text{ kg/cm}^2$  con cemento tipo V, encofrado y desencofrado normal, curado de concreto. Llevará juntas de

dilatación elásticas entre pantallas, delante del tecnoport. Relleno con material de préstamo, acarreo de material excedente  $d=30$  m. eliminación de material excedente.

### Diseño de Protección de ríos Aja, Tierras Blancas y Nasca

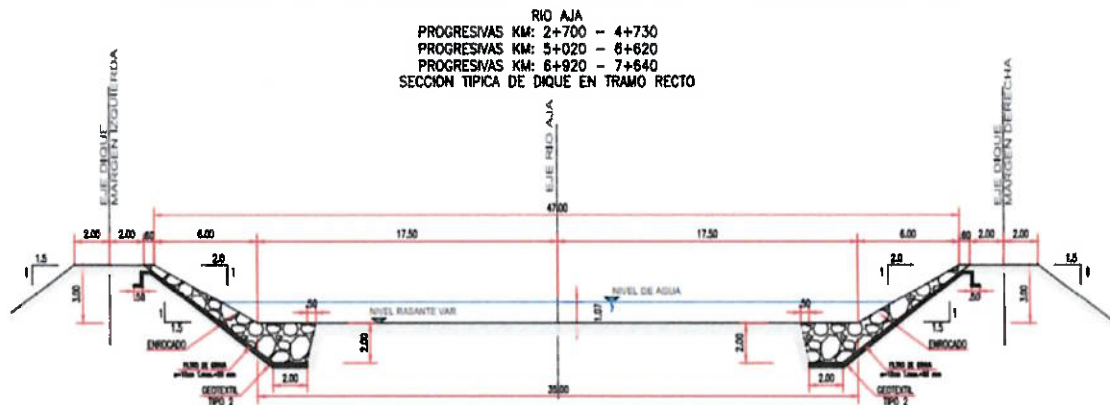
Se considera con el propósito de evitar que los huacos provenientes de los ríos Aja y Tierras Blancas, afecten las áreas agroindustriales, el área urbana de Nasca, infraestructura hidráulica y demás infraestructura, será dimensionado con suficiente capacidad, tal que permita el flujo en época de avenida correspondiente a 100 años de período de retorno.

Se reforzará los diques que evitan el flujo hacia las áreas agrícolas de cultivos de empresas agrícolas y se protegerá los taludes con enrocado, en ambos cauces.

El dimensionamiento, teniendo en cuenta los caudales obtenidos en el Estudio Hidrológico, las pendientes del estudio topográfico y los diámetros medios de las partículas del estudio geotécnico, considera enrocados compuestos de rocas de forma angular a semi angular, pues se comportan mejor que los formados por rocas redondeadas.

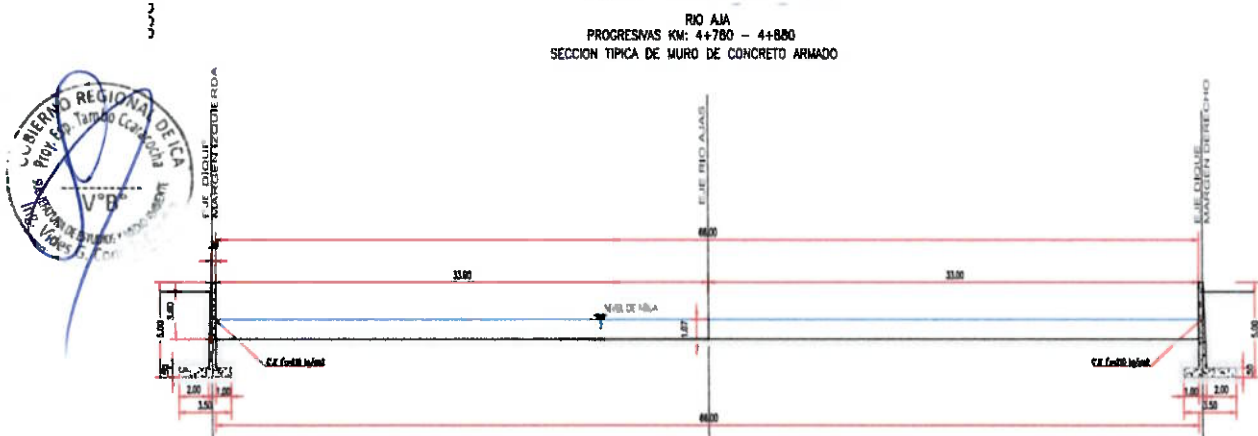
- En el río Aja, se ha considerado seis (06) tramos, en base al factor pendiente del tramo.
- En el río Tierras Blancas, se ha considerado dos (02) tramos para la determinación de las características hidráulicas.
- En el río Nasca, se ha considerado dos (02) tramos para la determinación de las características hidráulicas.

Figura N° 4. Sección típica de la protección con enrocado – Río Aja Alto  
 Tramo 2+700 – 4+730, 5+020 – 6+620, 6+920 – 7+640, Tramo Recto



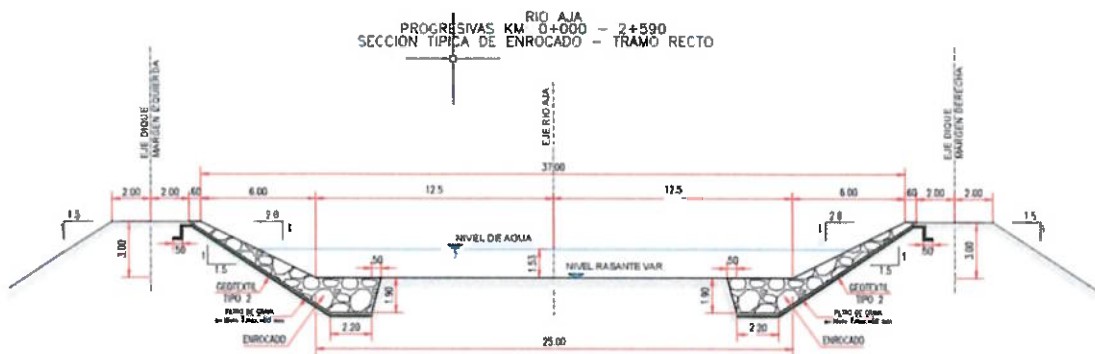
Fuente: Estudio de Diseño Hidráulico y Estructural

Figura N°5. Sección típica de la protección con muro de concreto armado – Río Aja Alto  
 Tramo 4+780 – 4+880



Fuente: Estudio de Diseño Hidráulico y Estructural

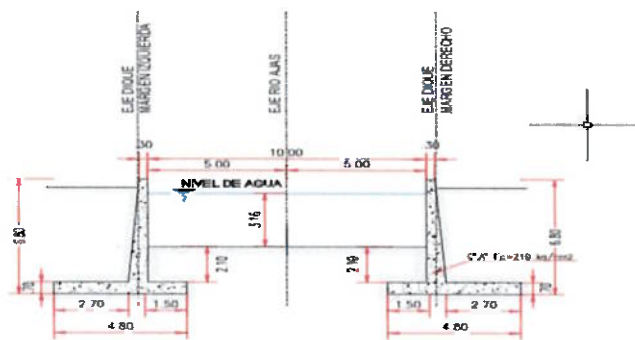
Figura N° 6. Sección típica de la protección con enrocado – Río Aja Bajo Tramo 0+000 – 2+590, Tramo Recto



Fuente: Estudio de Diseño Hidráulico y Estructural

Figura N°7. Sección típica de la protección con muro de concreto armado – Río Aja Bajo Tramo 2+590 – 2+640

RÍO AJA  
 PROGRESIVAS KM: 2+590 – 2+640  
 SECCION TÍPICA DE MURO DE CONCRETO ARMADO



Fuente: Estudio de Diseño Hidráulico y Estructural

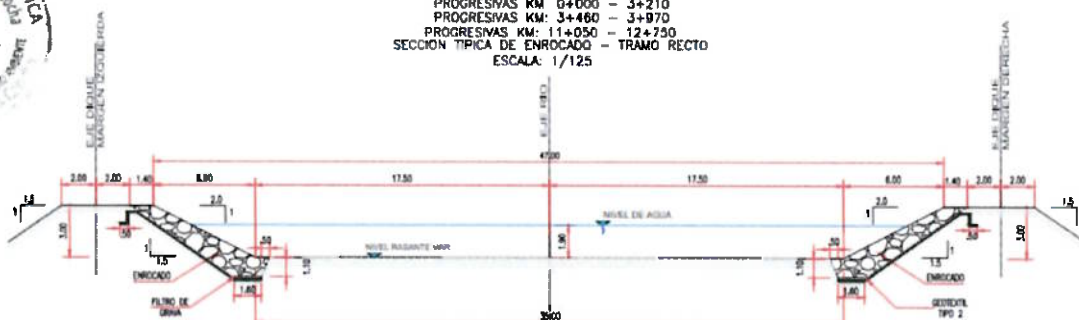
Diseño de Enrocado de Protección de río Tierras Blancas

La protección del cauce izquierdo del río Tierras Blancas, entre el cerro Molino y la confluencia del Quiebre Belén, tiene la finalidad de evitar el desborde del cauce natural y que discurra en dirección hacia los sectores Sausal y Tierras Blancas, ocupado por cultivos. Por tanto, el cauce deberá tener un área hidráulica suficiente para el tránsito del flujo aluvial de casi la totalidad de la microcuenca del río Tierras Blancas, para el período de retorno de 100 años.

Figura N°8. Sección típica de la protección con enrocado – Río Tierras Blancas Tramo 0+000 – 3+210, 3+480 – 3+970, 11+050 – 12+750, Enrocado Tramo Recto

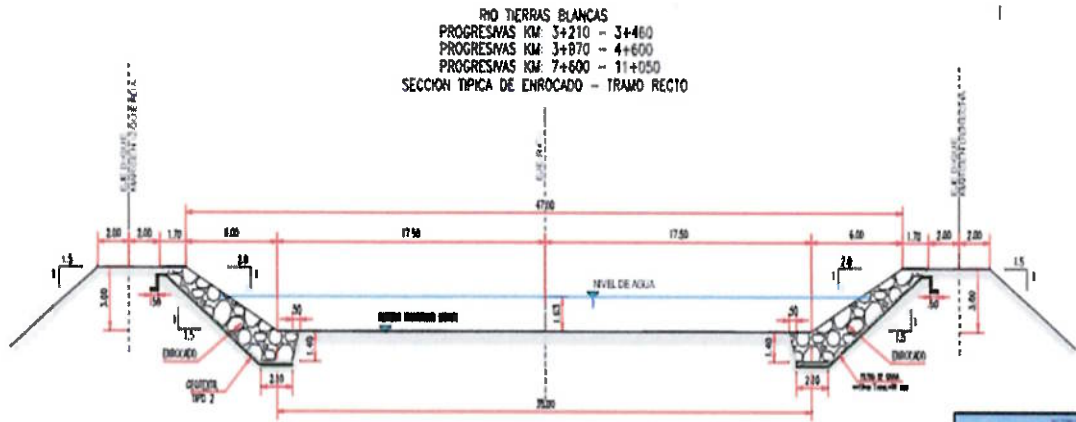


RÍO TIERRAS BLANCAS  
 PROGRESIVAS KM: 0+000 – 3+210  
 PROGRESIVAS KM: 3+480 – 3+970  
 PROGRESIVAS KM: 11+050 – 12+750  
 SECCION TÍPICA DE ENROCADO – TRAMO RECTO  
 ESCALA: 1/125



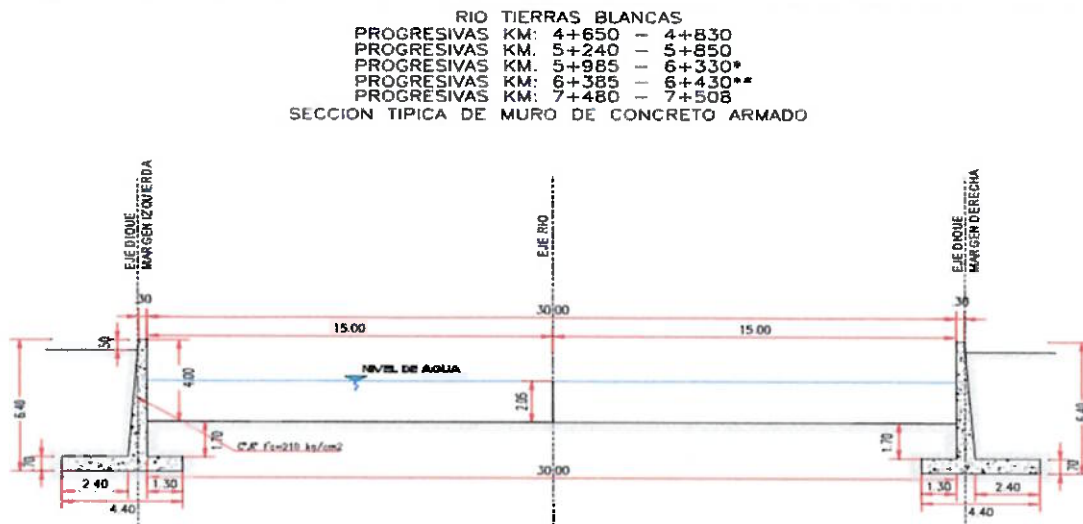
Fuente: Estudio de Diseño Hidráulico y Estructural

Figura N° 9. Sección típica de la protección con enrocado – Río Tierras Blancas  
 Tramo 3+210 – 3+460, 3+970 – 4+600, 7+600 – 11+050, Enrocado Tramo Recto



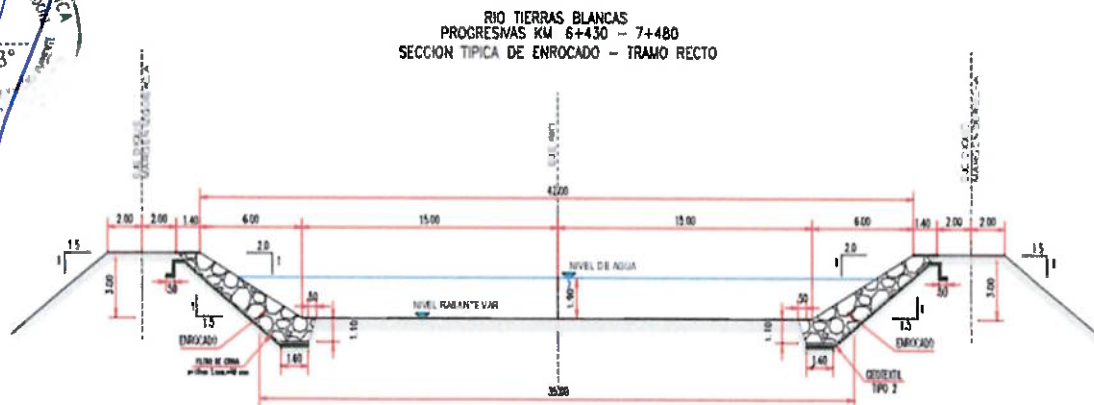
Fuente: Estudio de Diseño Hidráulico y Estructural

Figura N°10. Sección típica de la protección de Concreto Armado – Río Tierras Blancas  
 Tramo 4+650 – 4+830, 5+240 – 5+850, 5+985 – 6+330, 6+385 – 6+430 y 7+480 – 7+508



Fuente: Estudio de Diseño Hidráulico y Estructural

Figura N° 1 Sección típica de la protección con enrocado – Río Tierras Blancas  
 Tramo 6+430 – 7+480, 12+750 – 17+000, Enrocado Tramo Recto

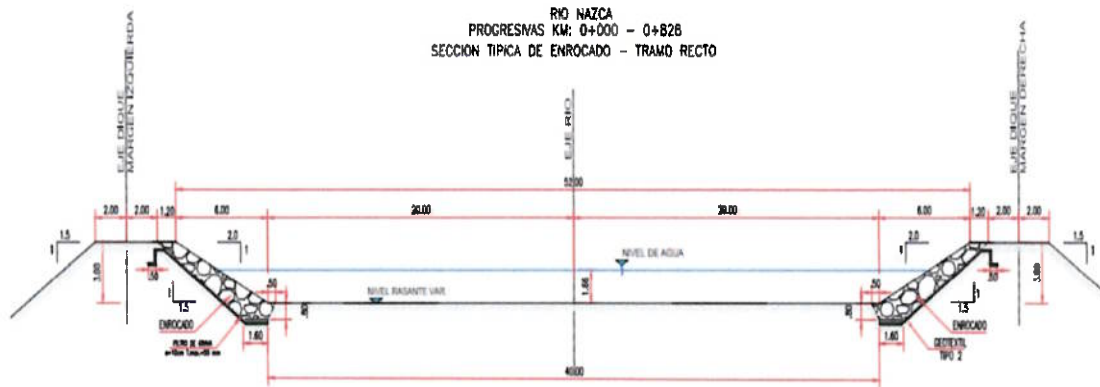


Fuente: Estudio de Diseño Hidráulico y Estructural

Diseño de Enrocado de Protección de río Nasca

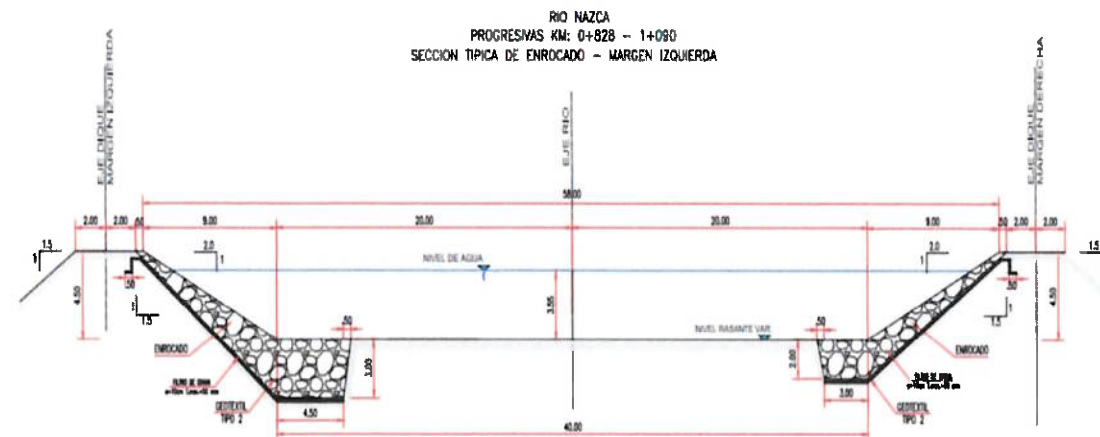
De manera similar, se realiza para la protección del río Nasca.

Figura N° 2. Sección típica de la protección con enrocado - Río Nasca  
 Km 0+000-0+828, tramo recto



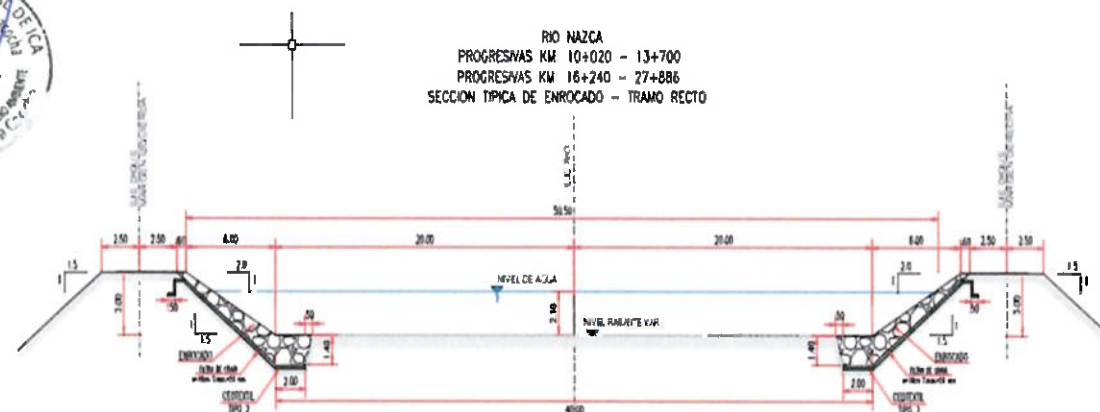
Fuente: Estudio de Diseño Hidráulico y Estructural

Figura N° 3. Sección típica de la protección con enrocado – Río Nasca  
 Km 0+828-1+090, margen izquierda



Fuente: Estudio de Diseño Hidráulico y Estructural

Figura N° 4. Sección típica de la protección con enrocado – Río Nasca  
 Tramo 1+090 – 15+480, 16+240 – 27+886, Tramo Recto



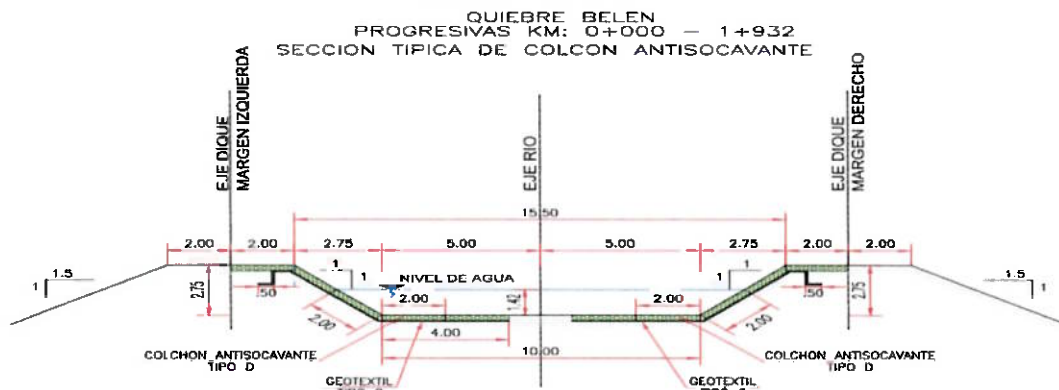
Fuente: Estudio de Diseño Hidráulico y Estructural

Diseño de Protección de Quiebre Belén

Se hará uso de colchones Reno, o mantas Reno, que son jaulas tejidas con malla hexagonal tejida con doble torsión de alambre de acero, protegerán las orillas del cauce del Quiebre Belén, en los tramos donde se presenta desborde para la avenida de diseño.

Son ensambladas a pie de obra, divididas en celdas mediante diafragmas formando celdas cuya longitud no debe ser mayor a una vez y media el ancho de la malla, y llenadas de piedras o cantos rodados formando estructuras monolíticas flexibles y permeables.

Figura N° 5. Sección típica de la protección con colchón antisocavante – Quiebre Belén  
 Tramo 0+000-1+932



Fuente: Estudio de Diseño Hidráulico y Estructural

**Contención de estribos de puentes vehiculares**

La estabilidad de los puentes sobre el río Tierras Blancas, donde el cauce será descolmataado, será mantenida y contenida mediante una placa de concreto armado, sobre el fondo del cauce profundizado, entre los cimientos de los estribos. Con ello se garantizaría el flujo para 100 años de período de retorno y en ocurrencia de lluvia extraordinaria o Fenómeno El Niño.

La estructura de concreto armado será construida con concreto  $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$ , con armadura de fierro de construcción  $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$ , de 20 cm de espesor. Estabilizando los estribos y muros de encauzamiento.

Figura N° 6. Planta de la placa estabilizadora en Puentes del río Tierras Blancas

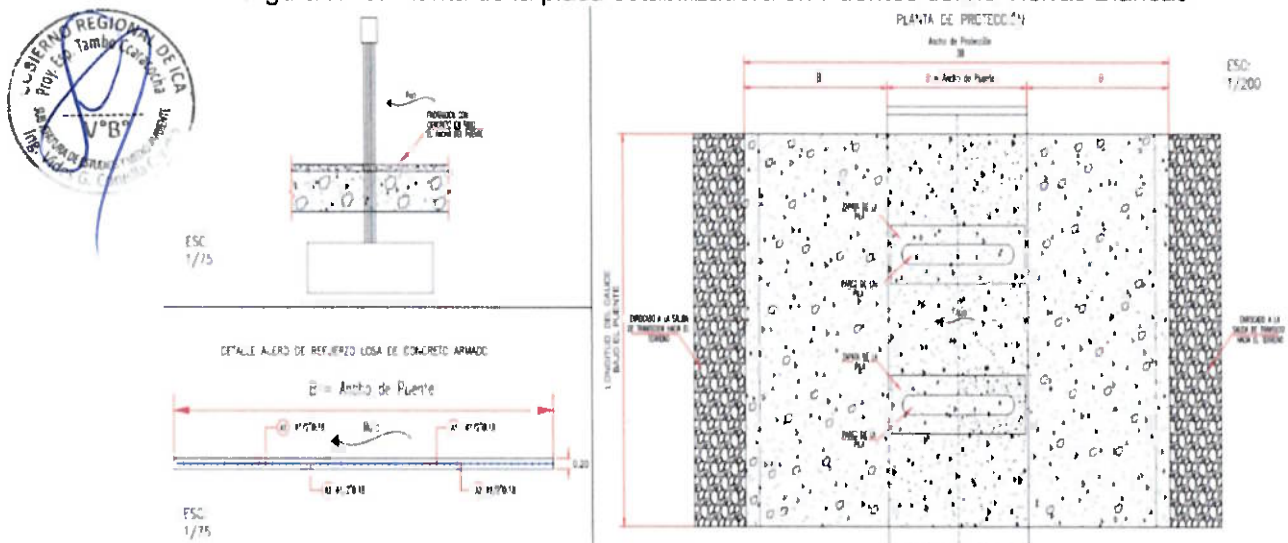
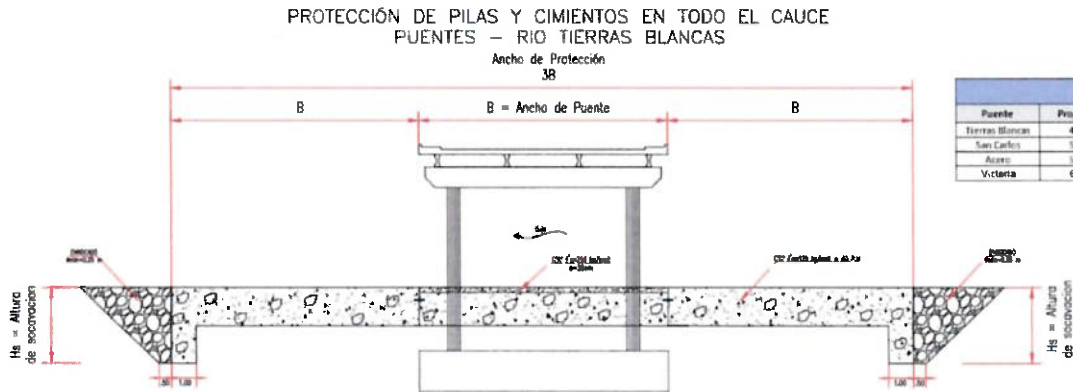


Figura N° 7. Sección Transversal de la placa estabilizadora en Puentes del río Tierras Blancas



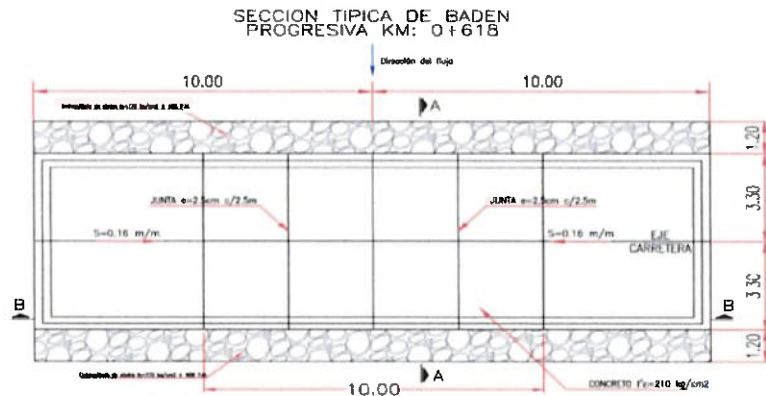
Fuente: Estudio de Diseño Hidráulico y Estructural

### Badén vehicular en Quiebre Belén

Sobre el Quiebre Belén, en el cruce de la carretera se considera un badén de concreto armado, sobre el fondo del cauce. Con ello se garantizaría el flujo para 100 años de período de retorno y en ocurrencia de lluvia extraordinaria o Fenómeno El Niño.

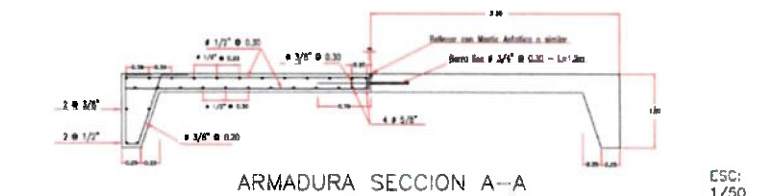
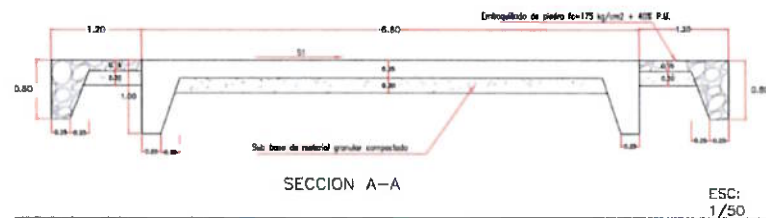
La estructura de concreto armado será construida con concreto  $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$ , con armadura de fierro de construcción  $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$ , de 20 cm de espesor. Estabilizando los estribos y muros de encauzamiento.

Figura N° 8. Planta de Badén en Quiebre Belén



Fuente: Estudio de Diseño Hidráulico y Estructural

Figura N° 9. Sección de Badén en Quiebre Belén



Fuente: Estudio de Diseño Hidráulico y Estructural

### C. METAS FISICAS DEL PROYECTO

CUADRO N°9. LONGITUD DE TRAMOS POR TIPO DE PROTECCIÓN EN LOS RÍOS AJA, QUIEBRE BELÉN, TIERRAS BLANCAS Y NASCA

Componentes de Obra		Protección con Enrocado (km)	Muros de Concreto Armado (km)	Protección con Gaviones Tipo Colchón (km)	TOTAL Long. (km)
1.1	Construcción de 2 pozas de retención de sólidos en río Aja	v			
1.2	Construcción de 2 pozas de retención de sólidos en río Tierras Blancas	v			
2.1	Protección de cauce derecho e izquierdo de río Aja	7.555	0.235		7.790
2.2	Protección de cauce derecho e izquierdo de río Tierras Blancas	15.220	1.780		17.000
2.3	Protección de cauce derecho e izquierdo de río Nasca	28.025			28.025
2.4	Protección de cauce derecho e izquierdo de Queibre Belén			1.930	1.930
<b>TOTAL</b>		<b>50.800</b>	<b>2.015</b>	<b>1.930</b>	<b>54.745</b>

Fuente: Informe Final.

Con la intervención del proyecto en forma conjunta las cuatro (04) pozas de retención se protegerá con enrocado, la margen derecho e izquierdo del cauce del río en 50.80 km se protegerá con enrocado, en 2.015 km (3.68 % de la longitud total) se protegerá con concreto armado, y en 1.93 km se protegerá con gaviones tipo colchón.

#### 7.1 Descripción del servicio:

##### 7.1.1 Actividades para Realizar:

Estos Términos de Referencia son considerados como generales no siendo excluyentes ni limitativos, debiendo el consultor efectuar los aportes necesarios y modificar de acuerdo a su experiencia, mejorando para la correcta formulación.

##### 7.1.1.1 Actividades Generales.

Entonces tendremos dos actividades adecuadamente definidas:

- Visita de campo para verificación in-situ del ámbito del proyecto, la ubicación de los sectores vulnerables de los ríos Aja, Tierras Blanca y Nasca, en el distrito de Nasca.
- Revisión de estudios básicos y diseños de los componentes hidráulicos elaborando por el equipo formulador entregados por la entidad, utilizándose las partes que corresponda a los objetivos y alcances del estudio.

##### 7.1.1.2 Actividades Específicas.

En la elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental, relacionados a la Ficha Técnica Ambiental para la Inversión Pública a Nivel de Ficha Técnica, se realizarán las siguientes actividades:

- Caracterización del medio físico, biológico y social, mediante la recopilación, revisión y análisis de la información secundaria disponible, complementada con la verificación de campo, a fin de describir las condiciones ambientales y socioeconómicas del área de influencia del proyecto.
- Recopilación y análisis de los estudios básicos y de ingeniería elaborados por el equipo formulador (estudios hidrológicos, hidráulicos, geológicos, geotécnicos, topográficos, análisis de riesgos, entre otros que resulten aplicables), empleándolos como insumo para la identificación y evaluación de los impactos ambientales del proyecto.



- c) Identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales potenciales, considerando las actividades previstas en las etapas de planificación, construcción, operación y cierre de obra, así como la interacción de los componentes del proyecto con el entorno físico, biológico y social.
- d) Formulación de las medidas de manejo ambiental, comprendiendo las medidas de prevención, mitigación, control, corrección y seguimiento; el programa de manejo de residuos sólidos, medidas de contingencia, medidas de cierre de obra y demás instrumentos de gestión ambiental aplicables, de conformidad con el Decreto Supremo N.º 006-2024-MIDAGRI y sus modificatorias.
- e) Elaboración de la Ficha Técnica Ambiental (FTA), incluyendo la integración de la información técnica proporcionada por la Entidad, la preparación de anexos, panel fotográfico, cartografía temática, archivos SIG (Shape y KMZ) y demás documentación requerida para su presentación ante la autoridad ambiental competente.

### **7.1.1.3 Contenidos del Instrumento de Gestión Ambiental relacionados a una Ficha Técnica Ambiental.**

El Instrumento de Gestión Ambiental, deberá considerar, sin carácter limitativo, además de los establecidos en el numeral 6.2. Marco Normativo, los siguientes lineamientos normativos:

- a) Decreto Supremo N° 005-2025-MIDAGRI de fecha 27/03/2025, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2024-MIDAGRI
- b) Decreto Supremo N° 006-2024-MIDAGRI de fecha 06/06/2024, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego.
- c) Resolución Ministerial N° 00347-2024-MINAM de 18/10/2024, Modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante R.M. N° 157-2011-MINAM y modificatorias, respecto a proyectos de inversión del sector Agrario y Riego.

Debiendo considerar lo dispuesto en la Directiva para la Concordancia entre el SEIA y el SNIP aprobada con Resolución Ministerial 052-2012-MINAM y el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2012-AG y sus modificaciones.

La elaboración de este estudio ambiental estará a cargo de una empresa consultora o consultor ambiental inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales (RNCA) en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles SENACE del MINAM. En el Subsector AGRICULTURA.



El Instrumento de Gestión Ambiental, deberá ser elaborado de acuerdo al Artículo 69.- Ficha Técnica Ambiental (FTA) del CAPITULO II, del Decreto Supremo N° 006-2024-MIDAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego:

#### **1. Elaboración del Documento de Ficha Técnica Ambiental (FTA)**

El contenido mínimo que deberá contener la Ficha Técnica Ambiental – FTA será:

- I. DATOS GENERALES
- II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
- III. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR ETAPA DEL PROYECTO
- IV. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- V. CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO FÍSICO, BIOLÓGICO Y SOCIAL
- VI. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES
- VII. MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL
- VIII. PROGRAMA DE MINIMIZACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS
- IX. MEDIDAS DE CONTINGENCIA
- X. MEDIDAS DE CIERRE DE OBRA
- XI. CRONOGRAMA
- XII. PRESUPUESTO
- XIII. OBLIGACIONES AMBIENTALES ASUMIDAS POR EL TITULAR
- XIV. ANEXOS
  - Ubicación del proyecto
  - Componentes principales
  - Componentes Auxiliares
  - Mapa de influencia directa e indirecta del proyecto
  - Panel fotográfico del área de influencia del proyecto
  - Memoria descriptiva de los componentes
  - Lista de actores de influencia del proyecto
  - Shapes y Kmz

Como producto final de este servicio se obtendrá la Expedición de la Resolución respectiva u Oficio o Informe de aprobación del Informe de Gestión Ambiental IGA o Ficha Técnica Ambiental (FTA) por el MIDAGRI.

- 7.1.2 Reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias: No Aplica.
- 7.1.3 Sostenibilidad Ambiental: No Aplica.
- 7.1.4 Materiales, equipos e instalaciones que requerirá el proveedor para realizar la contratación: no aplica.
- 7.1.5 Seguros aplicables: No Aplica.
- 7.1.6 Plan de Trabajo: No Aplica.
- 7.1.7 Mantenimiento, No Aplica.
- 7.1.8 Productos o Entregables.

**7.1.8.1 Entregables**

El servicio por contratar se desarrollará a través de dos (02) entregables, indicando el detalle de las actividades desarrolladas, según lo siguiente:

Producto	Descripción	Plazo
01	Presentación del Informe de la Ficha Ambiental (FTA) elaborado acorde al numeral 7.1.1.3 de los TdR.	A los 20 días calendarios de notificada la Orden de Servicio.
02	Presentación del documento de aprobación o conformidad y/u opinión del Instrumento de Gestión Ambiental otorgado por la DGAAA del MIDAGRI.	Emitida la resolución o documento de aprobación o conformidad del Instrumento de Gestión Ambiental o FTA por la DGAAA del MIDAGRI (*).

(\* ) La DGAAA del MIDAGRI en su condición de autoridad competente, revisa y evalúa la FTA y emite opinión dentro de los plazos establecidos en su TUPA.

**7.1.8.1 Descripción Detallada de Productos Parciales**

**Producto N° 01** (Presentación del Informe de la Ficha Técnica (FTA) elaborado acorde al numera 7.1.1.3 de los TdR).



**Primer Informe:** Presentación del Informe de la Ficha Técnica Ambiental elaborado de acuerdo a la experiencia del Consultor en este tipo de Informe de Gestión Ambiental acorde al numeral 7.1.1.3, a fin de que la Entidad presente a la Dirección General de Asuntos Ambientales DGAAA del MIDAGRI. Presentará a los veinte (20) días calendarios de notificada la Orden de Servicio.

La presentación se hará en un (01) ejemplar o anillados (visado y firmado por los especialistas que formuló el estudio, en todos los folios) con su respectiva copia digital en un (01) USB, el cual esté en formato de lecto/escritura.

El Consultor estará obligado en asesorar a la entidad en la elaboración y registro de los documentos requeridos acorde a los procedimientos establecidos para la presentación de la FTA mediante la plataforma o mesa de partes virtual de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios DGAAA del MIDAGRI.

**Producto N° 02** *(Presentación del documento de aprobación o conformidad y/u opinión del Instrumento de Gestión Ambiental otorgado por la DGAAA del MIDAGRI).*

**Segundo Informe:** Considera el seguimiento, levantamiento de observaciones y obtención de la aprobación mediante Resolución Administrativa u Oficio o Informe de Aprobación o Conformidad otorgado por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios DGAAA del MIDAGRI. La DGAAA del MIDAGRI en su condición de autoridad competente, revisa y evalúa la FTA y emite opinión dentro de los plazos establecidos en su TUPA:

De existir observaciones el Consultor deberá levantar dichas observaciones dentro del plazo establecido por la entidad competente que evalúa el Instrumento de Gestión Ambiental.

**7.1.9 Otras actividades que por la prestación se requiere consignar:** no aplica

**7.2 Tipo de contratación:**

**Tipo de Invitación:** Abierta

**Tipo de Evaluación:** por relación de ítem.

**7.3 Cronograma:**

ETAPA	DIAS Y HORA DE INICIO		DIAS Y HORA DE FIN	
Formulación de Consultas (Electrónico)	1 DIA	00:01 Horas	1 DIA	23:59 Horas
Presentación de cotización (Electrónico)	1 DIA	00:01 Horas	1 DIA	23:59 Horas

**7.4 Modalidad de pago:**

SUMA ALZADA.

**7.5 Lugar y plazo de prestación del Servicio:**

**7.5.1 Lugar.**

El Servicio se realizará en los ríos Aja, Tierras Blancas, Nasca y Quiebre Belen del distrito de Nasca, provincia de Nasca y departamento de Ica, mientras que los trabajos de gabinete podrán ser efectuados en oficina del Consultor.

**7.5.2 Plazo.**

La duración de la presente consultoría ha sido estimada en veinte (20) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio, plazo en el cual el Consultor deberá elaborar y presentar a la Entidad el



Producto N.º 01, el Informe de la Ficha Técnica Ambiental (FTA), para su ingreso ante la Dirección General de Asuntos Ambientales del MIDAGRI o la entidad competente. Pudiendo ser recepcionado por la entidad antes del plazo fijado.

Respecto del Producto N.º 02, correspondiente al seguimiento del procedimiento administrativo, atención de observaciones y obtención del acto administrativo de aprobación, este estará sujeto a los plazos de evaluación establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y demás disposiciones aplicables de la autoridad competente.

### 7.6 Estructura de costo:

Estructura de la Cuantía de Contratación

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	PART. (%)	COSTO UNITARIO	PARCIAL (\$/.)
1.0	PROFESIONAL ESPECIALISTA Y ASISTENTE					0.00
1.1	Especialista Ambiental	Mes	1.00	100.00		0.00
1.2	Especialista Social	Mes	1.00	50.00		0.00
1.3	Asistente de Campo y Gabinete	Mes	1.00	100.00		0.00
2.0	DIAGNOSTICO BIOLOGICO					0.00
2.1	Recolección de información de flora y fauna	Glb	1.00			0.00
3.0	SERVICIOS					0.00
3.1	Camioneta (Incluye Conductor y Combustible)	Dias	3.00	100.00		0.00
4.0	COSTO DIRECTO					0.00
4.1	Gastos Generales (GG)	%				0.00
4.2	Utilidad (U)	%				0.00
4.3	Sub Total					0.00
4.4	Impuesto General a las Ventas	%	18.00			0.00
<b>TOTAL (Soles)</b>						<b>0.00</b>

Se adjunta la Estructura de Cuantía de la Contratación elaborado por el Área Usuaría ANEXO N° B

### 7.7 Supervisión de la Ejecución de la Contratación.

La supervisión de la ejecución de la contratación estará a cargo de la Subjefatura de Supervisión y Liquidación del PETACC.

### 7.8 Forma de pago:

El pago del servicio se efectuará en pago parciales, luego de la conformidad del servicio por la Subjefatura de Supervisión y Liquidación del PETACC y conformidad de la Subjefatura de Estudios y Medio Ambiente del PETACC, según presentación de los siguientes productos o informes.

Producto	Descripción	Plazo	Monto (%)
01	Presentación del Informe de la Ficha Ambiental (FTA) elaborado acorde al numeral 7.1.1.3 de los TdR.	A los 10 días calendarios de notificada la Orden de Servicio.	70 % Monto Contratado
02	Presentación del documento de aprobación o conformidad y/u opinión del Instrumento de Gestión Ambiental otorgado por la DGAAA del MIDAGRI.	Emitida la resolución o documento de aprobación o conformidad del Instrumento de Gestión Ambiental o FTA por la DGAAA del MIDAGRI (*).	30 % Monto Contratado

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista en un plazo máximo de Diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.



## 7.9 Penalidades aplicables

### 7.9.1 Penalidades por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en Días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores  
Para servicios: F=0.40

### 7.10 Conformidad:

La conformidad a la prestación del servicio será emitida por el Subjefatura de Estudios y Medio Ambiente como Área Usuaría, previa revisión y aprobación de la Subjefatura de Supervisión y Liquidación del PETACC, en un plazo máximo de siete (07) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable

La documentación evaluada y los informes emitidos quedaran en custodia del Área Usuaría bajo el principio de reserva y confidencialidad.

### 7.11 Confidencialidad:

El proveedor debe indicar mediante declaración jurada la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso y se encuentre relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros, en caso corresponda.

### 7.12 Responsabilidad por Vicios Ocultos:

La recepción conforme de la prestación por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley General de Contrataciones Públicas y artículo 144.9 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE

### 7.13 Derechos y Obligaciones:

Los derechos y obligaciones del **CONTRATADO** serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, el **CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de la Entidad que corresponda, ni del Gobierno Regional de Ica, ningún beneficio o bonificación.

El **CONTRATADO** será enteramente responsable por demandas y/o denuncias de terceros relacionadas con actos u omisiones imputables al propio **CONTRATADO** en la ejecución del presente Contrato u Orden de Servicio. En ningún caso, se podrá imputar a la Entidad que corresponda, ni al Gobierno Regional de Ica, alguna responsabilidad en relación con dichas demandas y/o denuncias.

### 7.14 Condición Jurídica.

La Orden de Servicio, sólo podrá celebrarse para el desarrollo de actividades a las Metas y/o Logros de la entidad, no crea ni establece relación jurídico – laboral de dependencia con la Entidad que corresponda, ni con la Oficina de Administración (Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares), Oficina de Planificación y



Presupuesto y la Jefatura de Proyecto de la Unidad Ejecutora 1139: Proyecto Especial Tambo Ccaracocho – PETACC,

#### 7.15 Resolución de Contrato por Incumplimiento:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones Públicas. De encontrarse en algunos de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

1. Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
2. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
3. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
4. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
5. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
6. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
7. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

El procedimiento de resolución de contrato será conforme al Reglamento de la Ley N° 32069.

#### 7.16 Posición del Contratado y su Relación:

Queda establecido que las opiniones y recomendaciones del CONTRATADO no comprometen ni a la Unidad Ejecutora 1139: Proyecto Especial Tambo Ccaracocho - PETACC, ni al Pliego 449: Gobierno Regional del Departamento de Ica, quienes se reservan el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas.

#### 7.17 Compensación por Daños en el servicio:

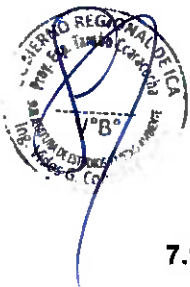
La Orden de Servicio, no genera derechos de seguros de vida o de incapacidad o de salud para el CONTRATADO.

En caso de incapacidad del CONTRATADO para el cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan que el presente contrato quedará resuelto.

El contratado es responsable por los daños y perjuicios a la Entidad que sus actos, omisiones o demora en la atención y/o ejecución de sus servicios pueda causar. La penalidad no enerva esta responsabilidad para cualquier efecto.

#### 7.18 Anticorrupción y Antisoborno:

La suscripción de este contrato, o formalización de la orden, EL POSTOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.



Asimismo, EL POSTOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL POSTOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL POSTOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

#### **7.19 Solución de Controversias**

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme a lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas.

#### **7.20 Gestión de Riesgos**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

#### **7.21 Garantía:**

Conforme al art. 139° del Reglamento de la Ley N° 32069, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos: a) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

#### **7.22 Anexos:**

**Anexo N° A:** "(Descripción de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN)"

**Anexo N° B:** "(Descripción de la ESTRUCTURA DE LA CUANTIA DE LA CONTRATACIÓN)"



**NOMBRE, FIRMA Y SELLO**  
**JEFE DEL AREA USUARIA**

## REQUISITOS DE CALIFICACION Servicio en consultoría

### A. CAPACIDAD LEGAL

#### Requisitos:

- Adjuntar DNI en el caso de persona natural y/o vigencia de poder en el caso de persona jurídica.
- Adjuntar Registro Único de Contribuyentes (RUC), dedicado a la actividad comercial y/o económica.
- Adjuntar inscripción vigente en el capítulo servicios del Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Adjuntar inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultores Ambientales (RNCA) en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles SENACE del MINAM. En el Subsector AGRICULTURA.

#### Acreditación:

Copia simple de los documentos.

### B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

#### Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a MAYOR a **S/ 90,000.00 (VOVENTA MIL CON 00/100 SOLES)**, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se considera **servicios iguales**: Elaboración de Estudio Ambiental o Informe de Gestión Ambiental o Ingeniería Ambiental para Estudios de Preinversión o Expedientes Técnicos de proyectos hidráulicos como servicios de protección o defensas ribereñas o control de desbordes y/o inundaciones; y **servicios similares**: Elaboración de Estudio Ambiental o Informe de Gestión Ambiental o Ingeniería Ambiental o Servicios de Especialista Ambiental para Estudios de Preinversión o Expedientes Técnicos de proyectos de servicios ecosistémicos de regulación hídrica y control de erosión de suelos en microcuencas de ríos.

#### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>2</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados<sup>3</sup>, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 08** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 08** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

<sup>2</sup> El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

<sup>3</sup> Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

## C. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

### C.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

#### Requisitos:

El **Personal Clave** debe acreditar TIEMPO DE EXPERIENCIA MINIMO efectivo en servicios iguales o similares al objeto de la contratación, computados desde la colegiatura.

#### Especialista Ambiental

- Experiencia mínima de dieciocho (18) meses como Especialista Ambiental o Especialista de Estudio Ambiental o Consultor Ambiental en elaboración de estudios de impacto ambiental o estudio ambiental o Instrumentos de gestión ambiental o ficha técnica ambiental para proyectos de infraestructura hidráulica como servicios de protección o defensas ribereñas o riego o servicios ecosistémicos en regulación hídrica y control de erosión de suelos en microcuencas de ríos.

#### Especialista Social

- Experiencia mínima de cuatro (4) meses como Especialista Social en Elaboración de Estudio Ambiental en proyectos hidráulicos como servicios de protección o defensas ribereñas, o en proyectos de servicios ecosistémicos en regulación hídrica y control de erosión de suelos en microcuencas de ríos, o en proyectos de servicios de transitabilidad vial o movilidad urbana; o construcción de trochas carrozables

Se considera **servicios iguales**: Elaboración de estudios de impacto ambiental o instrumentos de gestión ambiental o ficha técnica ambiental para proyectos de infraestructura hidráulica como servicios de protección o defensas ribereñas o riego y **servicios similares**: Elaboración de estudios de estudios de impacto ambiental o instrumentos de gestión ambiental o ficha técnica ambiental en proyectos de servicios ecosistémicos en regulación hídrica y control de erosión de suelos en microcuencas de ríos.

#### Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 09** referido a la Experiencia del Personal clave.

### C.2. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

#### C.2.1 Formación académica

#### Requisitos:

#### Especialista Ambiental

- Ingeniero Ambiental, titulado, colegiado y habilitado.
- Inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultores Ambientales (RNCA) en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles SENACE del MINAM. En el Subsector AGRICULTURA.

#### Especialista Social

- Sociólogo o Licenciado en Sociología, titulado, colegiado y habilitado.



Acreditación:

El Título Profesional será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

En caso que el título no se encuentre inscrito en los referidos registros, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la formación académica.

**C.2.2 Capacitación del personal clave**

Requisitos:

Especialista Ambiental

- Diplomado o Especialización Profesional en Gestión y Evaluación de Impacto Ambiental, con mínimo de 300 horas académicas y/o lectivas.

Especialista Social

- Diplomado o Especialización Profesional en Gestión Ambiental y Evaluación del Impacto Ambiental, con mínimo de 300 horas académicas y/o lectivas.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de constancia, diploma y/o certificado.

